



*2025. Bicentenario de la vida municipal del Estado de México.*



**LIC. EDDER JESUS JAIMES GARDUÑO**  
Presidente Municipal

**MANUAL DE ORGANIZACIÓN  
DE LA DIRECCIÓN  
DE EDUCACIÓN Y CULTURA**

Plaza Venustiano Carranza, Núm. 1, Col. Centro, C.P. 51440,  
Luvianos, Edo. Méx. Tel: (724) 690 0775, [presidencia@luvianos.gob.mx](mailto:presidencia@luvianos.gob.mx)





2025. Bicentenario de la vida municipal del Estado de México.

## ÍNDICE

PRESENTACIÓN.....	5
ANTECEDENTES .....	6
OBJETIVO GENERAL.....	6
MISIÓN .....	6
VISIÓN .....	6
VALORES.....	7
<b>BASE LEGAL .....</b>	<b>8</b>
<b>ATRIBUCIONES.....</b>	<b>9</b>
LEY GENERAL DE EDUCACIÓN .....	9
CAPITULO II .....	9
DEL FEDERALISMO EDUCATIVO .....	9
SECCIÓN 1.- DE LA DISTRIBUCIÓN DE LA FUNCIÓN SOCIAL EDUCATIVA.....	9
Capítulo III .....	9
De la equidad y la excelencia educativa.....	9
Capítulo V .....	11
<b>Capítulo VI.....</b>	<b>12</b>
<b>De la educación indígena .....</b>	<b>12</b>
<b>Capítulo IX.....</b>	<b>13</b>
<b>De La Educación Para Personas Adultas .....</b>	<b>13</b>
CAPÍTULO XI .....	14
Título Quinto.....	14
De los Planteles Educativos .....	14
Capítulo I.....	14
<b>Título Séptimo .....</b>	<b>19</b>
<b>Del Federalismo educativo Capítulo Único De la distribución de la función social en educación .....</b>	<b>19</b>
<b>ESTRUCTURA ORGÁNICA.....</b>	<b>20</b>
<b>V. ORGANIGRAMA.....</b>	<b>21</b>
<b>OBJETIVO Y FUNCIONES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS.....</b>	<b>22</b>





*2025. Bicentenario de la vida municipal del Estado de México.*

<b>DIRECTOR DE EDUCACIÓN Y CULTURA</b> .....	22
Objetivo:.....	22
<b>Funciones:</b> .....	22
<b>COORDINADOR DE EDUCACIÓN MUNICIPAL</b> .....	23
Objetivos del Puesto.....	23
<b>FUNCIONES DEL PUESTO:</b> .....	23
<b>PERSONAL DE INTENDENCIA</b> .....	24
<b>OBJETIVO DEL PUESTO.</b> .....	24
<b>FUNCIONES DEL PUESTO.</b> .....	24
<b>INSTRUCTORES</b> .....	25
<b>OBJETIVO</b> .....	25
<b>FUNCIONES DEL PUESTO.</b> .....	25
<b>BIBLIOTECARIOS (AS)</b> .....	25
<b>FUNCIONES:</b> .....	25
<b>DIRECTORIO</b> .....	27
<b>VALIDACIÓN</b> .....	¡Error! Marcador no definido.
<b>HOJA DE ACTUALIZACIÓN</b> .....	28





*2025. Bicentenario de la vida municipal del Estado de México.*



© H Ayuntamiento Constitucional de Luvianos, 2025-2027.

Dirección De Educación Y Cultura

Plaza Venustiano Carranza No. 1, Col Centro, Luvianos, México C.P. 51440

Teléfonos (01 724) 252-05-46,

[dir.cultura@luvianos.gob.mx](mailto:dir.cultura@luvianos.gob.mx)

Dirección De Educación Y Cultura.

JUNIO 2025.

Impreso y hecho en Luvianos, México.

Plaza Venustiano Carranza, Núm. 1, Col. Centro, C.P. 51440,  
Luvianos, Edo. Méx. Tel: (724) 690 0775, [presidencia@luvianos.gob.mx](mailto:presidencia@luvianos.gob.mx)





*2025. Bicentenario de la vida municipal del Estado de México.*

## PRESENTACIÓN

El presente es un documento de control administrativo que contiene los criterios de organización, detallando de manera explícita, las funciones de cada uno de los departamentos que integran esta Dirección, siendo su objetivo primordial el establecimiento de las actividades del personal y de los titulares de las diferentes áreas, evitando así duplicidad funcional. Así mismo contiene información referente a antecedentes de la Dirección, base legal, misión, visión, objetivo general, estructura orgánica. Este Manual está dirigido tanto a servidores públicos de la Institución, así como aquellos ajenos al mismo que deseen conocer el funcionamiento organizacional de la Dirección.





*2025. Bicentenario de la vida municipal del Estado de México.*

## ANTECEDENTES

El municipio fue creado el 1° de enero del año de 2002, donde fue creada el área dedicada a los aspectos educativos específicamente, la regiduría comisionada durante las administraciones manejaban cuestiones de educación; es por ellos que se crea la Dirección de Educación Municipal, debido a las necesidades de las instituciones educativas, docentes, padres de familia y alumnos, a efecto de atenderles de manera directa y oportuna; así mismo, a esta dirección se le asignó un inmueble para tener sus propias instalaciones, las cuales comparten algunas áreas afines como la Universidad Digital del Estado de México; la Biblioteca Pública “Gabriela Mistral”; en la cual las instalaciones están abiertas para la atención al público en general, así mismo, la Dirección de educación se fusiono con la dirección de cultura el día 20 de febrero del año 2020, siendo esta una sola nombrada Dirección de Educación y Cultura, está ubicada en la casa de cultura. Su historia arquitectónica, con excepción del casco de la hacienda de San Martín, de 26 mts.2, que ocupa actualmente la casa de cultura, no va más allá de setenta u ochenta años. Fuera de este edificio no existe en su perímetro vestigios de lo que fuera la importante hacienda colonial. Constituyéndose como uno de los espacios más representativos del municipio. En sus instalaciones esta situada la Casa de la Cultura “Dr. Antonio Ángeles”, sitio destinado a la práctica de las bellas artes, la promoción de la riqueza cultural local, espacio y plataforma de talentos locales e invitados, conferencias, talleres artísticos, galería de exposiciones, entre otras actividades de índole cultural. Es un espacio abierto a las manifestaciones culturales de nuestra tierra, historia, raíces, tradiciones y costumbres, que nos hacen únicos, pero también abierto a la multiculturalidad. En ella conviven diariamente personas de todas las edades, donde las puertas de los distintos talleres y actividades que se realizan estarán abiertas durante la gestión de la presente administración gubernamental.

## OBJETIVO GENERAL

Unificar, conocimientos, aptitudes, actitudes, pasión y esfuerzo, que nos conlleve a lograr una atención institucional ejemplar, que beneficie la prestación del servicio educativo con calidez y calidad humana, en todos los niveles educativos dentro del Municipio.

## MISIÓN

Brindar a la ciudadanía un Gobierno Municipal de Compromisos, incluyente, basado en la transparencia, que sea eficiente y promotor de desarrollo, que integre las propuestas de todos los grupos que conforman el espacio público municipal mediante el fortalecimiento de la participación ciudadana y que consolide una cultura de identidad y pertenencia.

## VISIÓN

Aspiramos a ser el Municipio que mejore la calidad de vida de los Luvianenses y genere la confianza de sus habitantes brindando resultados, mediante la participación de todos los sectores que conforman el espacio público, siendo transparentes y aprovechando los recursos administrativos, financieros y humanos para dar una respuesta adecuada a las demandas sociales; un Municipio que asuma sus compromisos sin distinciones, para todas y





*2025. Bicentenario de la vida municipal del Estado de México.*

cada una de las comunidades. Para ello llevaremos a la práctica los principios de: Honestidad, Eficiencia y Responsabilidad Social.

#### VALORES

Los valores son una realidad personal. No se trata de enseñar un determinado sistema de valores, sino de facilitar procesos personales de valoración. Cada ciudadano debe reflexionar y discernir aquellos valores que desea hacer propios, mediante un proceso eminentemente personal; por lo tanto, en esta Dirección de Educación los valores fundamentales para poder realizar las actividades propias de esta área son la Responsabilidad, cooperación, solidaridad, respeto y trabajo en equipo.





*2025. Bicentenario de la vida municipal del Estado de México.*

## BASE LEGAL

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Diario Oficial de la Federación, 5 de febrero de 1917, y sus reformas y adiciones.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México. Gaceta del Gobierno del Estado de México, 10 de noviembre de 1917, y sus reformas y adiciones
- Ley Orgánica Municipal del Estado de México. Gaceta del Gobierno del Estado de México, 2 de marzo de 1993, y sus reformas y adiciones
- Ley General de Educación publicada el 30 de septiembre de 2019.
- Bando Municipal de Policía y buen Gobierno 2019-2021.





## ATRIBUCIONES

LEY GENERAL DE EDUCACIÓN  
CAPITULO II  
DEL FEDERALISMO EDUCATIVO

### SECCIÓN 1.- DE LA DISTRIBUCIÓN DE LA FUNCIÓN SOCIAL EDUCATIVA

**Artículo 15.-** El ayuntamiento de cada municipio podrá, sin perjuicio de las concurrencias de las autoridades educativas federales y locales, promover y prestar servicios educativos de cualquier tipo o modalidad. También podrá realizar actividades de las enumeradas en las fracciones V a VIII del artículo 14.

Para el ingreso, promoción, reconocimiento y permanencia del personal docente o con funciones de dirección o supervisión en la educación básica y media superior que impartan, deberán observar lo dispuesto por la Ley General del Servicio Profesional Docente.

El gobierno de cada entidad federativa promoverá la participación directa del ayuntamiento para dar mantenimiento y proveer de equipo básico a las escuelas públicas estatales y municipales.

El gobierno de cada entidad federativa y los ayuntamientos podrán celebrar convenios para coordinar o unificar sus actividades educativas y cumplir de mejor manera las responsabilidades a su cargo.

### Capítulo III

#### De la equidad y la excelencia educativa

**Artículo 9.** Las autoridades educativas, en el ámbito de sus respectivas competencias y con la finalidad de establecer condiciones que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación de cada persona, con equidad y excelencia, realizarán entre otras, las siguientes acciones:

I. Establecer políticas incluyentes, transversales y con perspectiva de género, para otorgar becas y demás apoyos económicos que prioricen a los educandos que enfrenten condiciones socioeconómicas que les impidan ejercer su derecho a la educación;

II. Impulsar, en coordinación con las autoridades en la materia, programas de acceso gratuito a eventos culturales para educandos en vulnerabilidad social;

III. Apoyar conforme a las disposiciones que, para tal efecto emitan las autoridades educativas, a estudiantes de educación media superior y de educación superior con alto rendimiento escolar para que puedan participar en programas de intercambio académico en el país o en el extranjero;





*2025. Bicentenario de la vida municipal del Estado de México.*

**IV.** Celebrar convenios para que las instituciones que presten servicios de estancias infantiles faciliten la incorporación de las hijas o hijos de estudiantes que lo requieran, con el objeto de que no interrumpan o abandonen sus estudios;

**V.** Dar a conocer y, en su caso, fomentar diversas opciones educativas, como la educación abierta y a distancia, mediante el aprovechamiento de las plataformas digitales, la televisión educativa y las tecnologías de la información, comunicación, conocimiento y aprendizaje digital;

**VI.** Celebrar convenios de colaboración interinstitucional con las autoridades de los tres órdenes de gobierno, a fin de impulsar acciones que mejoren las condiciones de vida de los educandos, con énfasis en las de carácter alimentario, preferentemente a partir de microempresas locales, en aquellas escuelas que lo necesiten, conforme a los índices de pobreza, marginación y condición alimentaria;

**VII.** Fomentar programas de incentivos dirigidos a las maestras y los maestros que presten sus servicios en localidades aisladas, zonas urbanas marginadas y de alta conflictividad social, para fomentar el arraigo en sus comunidades y cumplir con el calendario escolar;

**VIII.** Establecer, de forma gradual y progresiva de acuerdo con la suficiencia presupuestal, escuelas con horario completo en educación básica, con jornadas de entre 6 y 8 horas diarias, para promover un mejor aprovechamiento del tiempo disponible, generar un mayor desempeño académico y desarrollo integral de los educandos;

**IX.** Facilitar el acceso a la educación básica y media superior, previo cumplimiento de los requisitos que para tal efecto se establezcan, aun cuando los solicitantes carezcan de documentos académicos o de identidad; esta obligación se tendrá por satisfecha con el ofrecimiento de servicios educativos en los términos de este Capítulo y de conformidad con los lineamientos que emita la Secretaría.

Las autoridades educativas ofrecerán opciones que faciliten la obtención de los documentos académicos y celebrarán convenios de colaboración con las instituciones competentes para la obtención de los documentos de identidad, asimismo, en el caso de la educación básica y media superior, se les ubicará en el nivel y grado que corresponda, conforme a la edad, el desarrollo cognitivo, la madurez emocional y, en su caso, los conocimientos que demuestren los educandos mediante la evaluación correspondiente. Las autoridades educativas promoverán acciones similares para el caso de la educación superior;

**X.** Adoptar las medidas para que, con independencia de su nacionalidad o condición migratoria, las niñas, niños, adolescentes o jóvenes que utilicen los servicios educativos públicos, ejerzan los derechos y gocen de los beneficios con los que cuentan los educandos nacionales, instrumentando estrategias para facilitar su incorporación y permanencia en el Sistema Educativo Nacional;

**XI.** Promover medidas para facilitar y garantizar la incorporación y permanencia a los servicios educativos públicos a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes que hayan sido repatriados a nuestro país, regresen voluntariamente o enfrenten situaciones de desplazamiento o migración interna;





*2025. Bicentenario de la vida municipal del Estado de México.*

**XII.** Proporcionar a los educandos los libros de texto gratuitos y materiales educativos impresos o en formatos digitales para la educación básica, garantizando su distribución.

**XIII.** Fomentar programas que coadyuven a la mejora de la educación para alcanzar su excelencia.

Artículo 10. El Ejecutivo Federal, el gobierno de cada entidad federativa y los ayuntamientos, podrán celebrar convenios para coordinar las actividades a que se refiere el presente Capítulo.

## Capítulo V

Del fomento de la investigación, la ciencia, las humanidades, la tecnología y la innovación

**Artículo 52.** El Estado garantizará el derecho de toda persona a gozar de los beneficios del desarrollo científico, humanístico, tecnológico y de la innovación, considerados como elementos fundamentales de la educación y la cultura. Promoverá el desarrollo, la vinculación y divulgación de la investigación científica para el beneficio social.

El desarrollo tecnológico y la innovación, asociados a la actualización, a la excelencia educativa y a la expansión de las fronteras del conocimiento se apoyará en las nuevas tecnologías de la información, comunicación, conocimiento y aprendizaje digital, mediante el uso de plataformas de acceso abierto.

**Artículo 53.** Las autoridades educativas, en el ámbito de sus competencias, impulsarán en todas las regiones del país, el desarrollo de la investigación, la ciencia, las humanidades, la tecnología y la innovación, de conformidad con lo siguiente:

**I.** Promoción del diseño y aplicación de métodos y programas para la enseñanza, el aprendizaje y el fomento de la ciencia, las humanidades, la tecnología e innovación en todos los niveles de la educación.

**II.** Apoyo de la capacidad y el fortalecimiento de los grupos de investigación científica, humanística y tecnológica que lleven a cabo las instituciones públicas de educación básica, media superior, superior y centros de investigación;

**III.** Creación de programas de difusión para impulsar la participación y el interés de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el fomento de las ciencias, las humanidades, la tecnología y la innovación.





*2025. Bicentenario de la vida municipal del Estado de México.*

**IV.** Impulso de políticas y programas para fortalecer la participación de las instituciones públicas de educación superior en las acciones que desarrollen la ciencia, las humanidades, la tecnología y la innovación, y aseguren su vinculación creciente con la solución de los problemas y necesidades nacionales, regionales y locales.

## Capítulo VI

### De la educación indígena

**Artículo 58.** Para efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en este Capítulo, las autoridades educativas realizarán lo siguiente:

**I.** Fortalecer las escuelas de educación indígena, los centros educativos integrales y albergues escolares indígenas, en especial en lo concerniente a la infraestructura escolar, los servicios básicos y la conectividad;

**II.** Desarrollar programas educativos que reconozcan la herencia cultural de los pueblos indígenas y comunidades indígenas o afro mexicanas, y promover la valoración de distintas formas de producir, interpretar y transmitir el conocimiento, las culturas, saberes, lenguajes y tecnologías;

**III.** Elaborar, editar, mantener actualizados, distribuir y utilizar materiales educativos, entre ellos libros de texto gratuitos, en las diversas lenguas del territorio nacional.

**IV.** Fortalecer las instituciones públicas de formación docente, en especial las normales bilingües interculturales, la adscripción de los docentes en las localidades y regiones lingüísticas a las que pertenecen, así como impulsar programas de formación, actualización y certificación de maestras y maestros en las lenguas de las regiones correspondientes;

**V.** Tomar en consideración, en la elaboración de los planes y programas de estudio, los sistemas de conocimientos de los pueblos y comunidades indígenas y afro mexicanas, para favorecer la recuperación cotidiana de las diferentes expresiones y prácticas culturales de cada pueblo en la vida escolar.

**VI.** Crear mecanismos y estrategias para incentivar el acceso, permanencia, tránsito, formación y desarrollo de los educandos con un enfoque intercultural y plurilingüe.

**VII.** Establecer esquemas de coordinación entre las diferentes instancias de gobierno para asegurar que existan programas de movilidad e intercambio, nacional e internacional, dando especial apoyo a estudiantes de los pueblos y comunidades indígenas o afro mexicanas, en un marco de inclusión y enriquecimiento de las diferentes culturas.





2025. Bicentenario de la vida municipal del Estado de México.

## Capítulo IX

### De La Educación Para Personas Adultas

**Artículo 69.** El Estado ofrecerá acceso a programas y servicios educativos para personas adultas en distintas modalidades que consideren sus contextos familiares, comunitarios, laborales y sociales. Esta educación proporcionará los medios para erradicar el rezago educativo y analfabetismo a través de diversos tipos y modalidades de estudio, así como una orientación integral para la vida que posibilite a las personas adultas formar parte activa de la sociedad, a través de las habilidades, conocimientos y aptitudes que adquiera con el proceso de enseñanza aprendizaje que el Estado facilite para este fin.

**Artículo 70.** La educación para personas adultas será considerada una educación a lo largo de la vida y está destinada a la población de quince años o más que no haya cursado o concluido la educación primaria y secundaria; además de fomentar su inclusión a la educación media superior y superior. Se presta a través de servicios de alfabetización, educación primaria y secundaria, así como de formación para el trabajo, con las particularidades adecuadas a dicha población. Esta educación se apoyará en la participación y la solidaridad social.

**Artículo 71.** Tratándose de la educación para personas adultas, la autoridad educativa federal podrá, en términos de los convenios de colaboración que para tal efecto se celebren, prestar los servicios que, conforme a la presente Ley, correspondan de manera exclusiva a las autoridades educativas locales. En dichos convenios se deberá prever la participación subsidiaria y solidaria por parte de las entidades federativas, respecto de la prestación de los servicios señalados.

Las personas beneficiarias de esta educación podrán acreditar los conocimientos adquiridos, mediante evaluaciones parciales o globales, conforme a los procedimientos a que aluden los artículos 83 y 145 de esta Ley. Cuando al presentar una evaluación no acrediten los conocimientos, habilidades, capacidades y destrezas, recibirán un informe que indique las asignaturas y unidades de aprendizaje en las que deban profundizar y tendrán derecho a presentar nuevas evaluaciones hasta lograr la acreditación respectiva. El Estado y sus entidades organizarán servicios permanentes de promoción y asesoría de educación para personas adultas. Se darán facilidades necesarias a trabajadores y sus familiares para estudiar y acreditar la educación primaria, secundaria y media superior. Quienes participen voluntariamente proporcionando asesoría en tareas relativas a esta educación tendrán derecho, en su caso, a que se les acredite como servicio social.





2025. Bicentenario de la vida municipal del Estado de México.

## CAPÍTULO XI

De las Tecnologías de la Información, Comunicación, Conocimiento y Aprendizaje Digital para la formación con orientación integral del educando

**Artículo 84.** La educación que imparta el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, utilizará el avance de las tecnologías de la información, comunicación, conocimiento y aprendizaje digital, con la finalidad de fortalecer los modelos pedagógicos de enseñanza aprendizaje, la innovación educativa, el desarrollo de habilidades y saberes digitales de los educandos, además del establecimiento de programas de educación a distancia y semipresencial para cerrar la brecha digital y las desigualdades en la población. Las tecnologías de la información, comunicación, conocimiento y aprendizaje digital serán utilizadas como un complemento de los demás materiales educativos, incluidos los libros de texto gratuitos.

**Artículo 86.** Las autoridades educativas, en el ámbito de su competencia, promoverán la formación y capacitación de maestras y maestros para desarrollar las habilidades necesarias en el uso de las tecnologías de la información, comunicación, conocimiento y aprendizaje digital para favorecer el proceso educativo.

Asimismo, fortalecerán los sistemas de educación a distancia, mediante el aprovechamiento de las multiplataformas digitales, la televisión educativa y las tecnologías antes referidas.

## Título Quinto De los Planteles Educativos Capítulo I

De las condiciones de los planteles educativos para garantizar su idoneidad y la seguridad de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes

**Artículo 98.** Los planteles educativos constituyen un espacio fundamental para el proceso de enseñanza aprendizaje, donde se presta el servicio público de educación por parte del Estado o por los particulares con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios. Con el acuerdo de las autoridades, madres y padres de familia o tutores y la comunidad, en la medida de sus posibilidades, funcionarán como un centro de aprendizaje comunitario, donde además de educar a niñas, niños, adolescentes y jóvenes, se integrará a las familias y a la comunidad para colaborar en grupos de reflexión, de estudio y de información sobre su entorno.

La Secretaría, en coordinación con las autoridades educativas de las entidades federativas y de los municipios, establecerá las disposiciones para el cumplimiento de este artículo.

**Artículo 99.** Los muebles e inmuebles destinados a la educación impartida por el Estado y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, así como los servicios e instalaciones necesarios para proporcionar educación, forman parte

Plaza Venustiano Carranza, Núm. 1, Col. Centro, C.P. 51440,

Luvianos, Edo. Méx. Tel: (724) 690 0775, [presidencia@luvianos.gob.mx](mailto:presidencia@luvianos.gob.mx)





*2025. Bicentenario de la vida municipal del Estado de México.*

del Sistema Educativo Nacional. Dichos muebles e inmuebles deberán cumplir con los requisitos de calidad, seguridad, funcionalidad, oportunidad, equidad, sustentabilidad, resiliencia, pertinencia, integralidad, accesibilidad, inclusividad e higiene, incorporando los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica, para proporcionar educación de excelencia, con equidad e inclusión, conforme a los lineamientos que para tal efecto emita la Secretaría.

La Secretaría operará el Sistema Nacional de Información de la Infraestructura Física Educativa, a fin de realizar sobre ésta diagnósticos y definir acciones de prevención en materia de seguridad, protección civil y de mantenimiento. Dicho Sistema contendrá la información del estado físico de los muebles e inmuebles, servicios o instalaciones destinados a la prestación del servicio público de educación, mismo que se actualizará de manera permanente en colaboración y coordinación con las autoridades de la materia. Su operación estará determinada en los lineamientos previstos en el artículo 103 de esta Ley y será de observancia general para todas las autoridades educativas.

**Artículo 100.** Para la construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, reforzamiento, reconstrucción o habilitación de inmuebles destinados a la prestación del servicio público de educación, las autoridades educativas federal, de los Estados y de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia, así como los Comités Escolares de Administración Participativa o sus equivalentes, de conformidad con las funciones conferidas en el artículo 106 de esta Ley, deben considerar las condiciones de su entorno y la participación de la comunidad escolar para que cumplan con los fines y criterios establecidos en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los señalados en la presente Ley. Con la finalidad de garantizar el cumplimiento de los requisitos de construcción, diseño, seguridad, estructura, condiciones específicas o equipamiento que sean obligatorios para cada tipo de obra, las autoridades educativas, los Comités Escolares de Administración Participativa o sus equivalentes y los particulares que impartan educación en términos de esta Ley, atenderán las disposiciones que en la materia establezca la Ley General para la Inclusión de Personas con Discapacidad, la Ley General de Bienes Nacionales, la Ley General de Protección Civil, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, la Ley Federal para Prevenir y Erradicar la Discriminación, así como aquellas que se refieran a la materia de obra pública y servicios relacionados con la misma, adquisiciones, arrendamientos y servicios, además de los lineamientos emitidos por la Secretaría a los que se refiere el artículo 103 de esta Ley y las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a nivel federal, local y municipal.

Las universidades y demás instituciones de educación superior autónomas a que se refiere la fracción

VII del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se regularán en materia de infraestructura por sus órganos de gobierno y su normatividad interna.





*2025. Bicentenario de la vida municipal del Estado de México.*

**Artículo 101.** Para que en un inmueble puedan prestarse servicios educativos, deben obtenerse las licencias, autorizaciones, avisos de funcionamiento y demás relacionados para su operación a efecto de garantizar el cumplimiento de los requisitos de construcción, diseño, seguridad, estructura, condiciones específicas o equipamiento que sean obligatorios para cada tipo de obra, en los términos y las condiciones de la normatividad municipal, estatal y federal aplicable. Además de lo anterior, deberá obtenerse un certificado de seguridad y operatividad escolar expedido por las autoridades correspondientes, en los términos que para tal efecto emita la Secretaría. Los documentos que acrediten el cumplimiento de dichos requisitos, deberán publicarse de manera permanente en un lugar visible del inmueble.

Todos los planteles educativos, públicos o privados, deben cumplir con las normas de protección civil y de seguridad que emitan las autoridades de los ámbitos federal, local y municipal competentes, según corresponda. En la educación que impartan los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, debe demostrarse además el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el artículo 147, fracción II de la presente Ley.

**Artículo 102.** Las autoridades educativas atenderán de manera prioritaria las escuelas que, por estar en localidades aisladas, zonas urbanas marginadas, rurales y en pueblos y comunidades indígenas, tengan mayor posibilidad de rezago o abandono escolar, estableciendo condiciones físicas y de equipamiento que permitan proporcionar educación con equidad e inclusión en dichas localidades.

En materia de inclusión se realizarán acciones, de manera gradual, orientadas a identificar, prevenir y reducir las barreras que limitan el acceso, permanencia, participación y aprendizaje de todos los educandos que mejoren las condiciones para la infraestructura educativa. A partir de los programas que emita la Federación, se garantizará la existencia de baños y de agua potable para consumo humano con suministro continuo en cada inmueble de uso escolar público conforme a los lineamientos que emita la Secretaría de Salud en coordinación con la Secretaría, así como de espacios para la activación física, la recreación, la práctica del deporte y la educación física.

**Artículo 103.** La Secretaría, a través de la instancia que determine para efecto de ejercer sus atribuciones referidas en este Capítulo, emitirá los lineamientos para establecer las obligaciones que deben cumplirse para los procesos de construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, reforzamiento, certificación, reconstrucción o habilitación de inmuebles destinados a la prestación del servicio público de educación.

Dichos lineamientos, deberán contener los criterios necesarios relativos a la seguridad, higiene, asesoría técnica, supervisión estructural en obras mayores, transparencia, rendición de cuentas y eficiencia de los recursos asignados a la construcción y mantenimiento de las escuelas, los cuales serán, entre otros:

I. Especificaciones y normas técnicas para la elaboración de estudios, proyectos, obras e instalaciones y supervisión en materia de construcción, equipamiento, mantenimiento,





*2025. Bicentenario de la vida municipal del Estado de México.*

rehabilitación, reforzamiento, reconstrucción o habilitación de inmuebles destinados a la prestación del servicio público de educación;

**II.** Procedimientos mediante los cuales se certifique a los muebles e inmuebles, servicios o instalaciones destinados a la prestación del servicio público de educación;

**III.** Mecanismos de inversión, financiamiento alterno y participación social en la planeación, construcción y mantenimiento de los espacios educativos a los que se refiere esta Ley;

**IV.** Acciones de capacitación, consultoría, asistencia y servicios técnicos en materia de elaboración de proyectos, ejecución y supervisión de los espacios educativos;

**V.** Esquemas de seguimiento técnico y administrativo en los casos que corresponda respecto a la construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, reforzamiento, reconstrucción o habilitación de los inmuebles;

**VI.** Programas para la prevención y atención de los daños causados a los muebles e inmuebles, servicios o instalaciones destinados a la prestación del servicio público de educación por desastres naturales o fenómenos antropogénicos.

**VII.** Todos aquellos necesarios para que los espacios educativos destinados a la prestación del servicio público de educación cumplan con los requisitos señalados en el artículo 100 de la presente Ley.

Las autoridades educativas de los Estados y de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia, a través de las instancias que para tal efecto disponga su legislación, realizarán las actividades correspondientes en materia de infraestructura educativa, con apego a los ordenamientos jurídicos que las rijan, las disposiciones de la presente Ley y las normas técnicas respectivas que emita la Secretaría.

La Secretaría podrá construir, equipar, dar mantenimiento, rehabilitar, reforzar, reconstruir y habilitar los inmuebles destinados a la prestación del servicio público de educación cuando así se acuerde con las autoridades de las entidades federativas y en casos de desastres naturales o cualquier otra situación de emergencia.

**Artículo 104.** Las autoridades educativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán desarrollar la planeación financiera y administrativa que contribuya a optimizar los recursos en materia de espacios educativos al servicio del Sistema Educativo Nacional, realizando las previsiones necesarias para que los recursos económicos destinados para ese efecto, sean prioritarios y oportunos, y las respectivas obligaciones se atiendan de manera gradual y progresiva, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, debiendo establecer las condiciones fiscales, presupuestales, administrativas y jurídicas para facilitar y fomentar la inversión en la materia.

Asimismo, promoverán mecanismos para acceder a fuentes alternas de financiamiento conforme lo establezcan las disposiciones aplicables.





*2025. Bicentenario de la vida municipal del Estado de México.*

La Secretaría realizará el seguimiento de las diversas acciones a las que se refiere este Capítulo que se lleven a cabo por las entidades federativas, los municipios o los Comités Escolares de Administración

Participativa cuando en las mismas se involucren con recursos federales.

**Artículo 105.** Para el mantenimiento de los muebles e inmuebles, así como los servicios e instalaciones necesarios para proporcionar los servicios educativos, concurrirán los gobiernos federales, estatales, municipales y, de manera voluntaria, madres y padres de familia o tutores y demás integrantes de la comunidad.

La Secretaría emitirá los lineamientos de operación del Consejo de Infraestructura Educativa, el cual será un espacio de consulta, deliberación y de análisis de las mejores prácticas de los asuntos sobre lo relativo a los muebles e inmuebles destinados a la educación, en el que participarán las autoridades educativas federal, de las entidades federativas y de los municipios.

**Artículo 106.** Con objeto de fomentar la participación social en el fortalecimiento y mejora de los espacios educativos, su mantenimiento y ampliación de la cobertura de los servicios, la Secretaría, en coordinación con las dependencias federales respectivas, emitirán los lineamientos de operación de los Comités Escolares de Administración Participativa o sus equivalentes para los planteles de educación básica y, en su caso, de media superior, en los cuales además se aplicarán mecanismos de transparencia y eficiencia de los recursos asignados. El Comité Escolar de Administración Participativa o su equivalente tendrá como objetivo la dignificación de los planteles educativos y la paulatina superación de las desigualdades entre las escuelas del país, el cual recibirá presupuesto anual para mejoras, mantenimiento o equipamiento del plantel educativo y, en el caso de construcción deberá contar con asistencia técnica, de conformidad con los procedimientos establecidos en los lineamientos mencionados en el párrafo anterior y en cumplimiento de las disposiciones a las que alude este Capítulo.

Sus integrantes serán electos al inicio de cada año lectivo mediante asamblea escolar en la que participen docentes, directivos, madres y padres de familia o tutores, además de estudiantes a partir del 4o. grado de primaria, de acuerdo a los lineamientos de operación que emita la Secretaría.





2025. Bicentenario de la vida municipal del Estado de México.

## Título Séptimo

### Del Federalismo educativo Capítulo Único De la distribución de la función social en educación

**Artículo 115.** Adicionalmente a las atribuciones exclusivas a las que se refieren los artículos 113 y 114, corresponde a las autoridades educativas federal, de los Estados y Ciudad de México, de manera concurrente, las atribuciones siguientes:

**IX.** Fomentar la prestación de servicios bibliotecarios a través de las bibliotecas públicas a cargo de la Secretaría de Cultura y demás autoridades competentes, a fin de apoyar al sistema educativo nacional, a la innovación educativa y a la investigación científica, tecnológica y humanística, incluyendo los avances tecnológicos que den acceso al acervo bibliográfico, con especial atención a personas con discapacidad;

**X.** Promover la investigación y el desarrollo de la ciencia, la tecnología y la innovación, fomentar su enseñanza, su expansión y divulgación en acceso abierto, cuando el conocimiento científico y tecnológico sea financiado con recursos públicos o se haya utilizado infraestructura pública en su realización, sin perjuicio de las disposiciones en materia de patentes, protección de la propiedad intelectual o industrial, seguridad nacional y derechos de autor, entre otras, así como de aquella información que, por razón de su naturaleza o decisión del autor, sea confidencial o reservada;

**XI.** Fomentar y difundir las actividades artísticas, culturales y físico-deportivas en todas sus manifestaciones, incluido el deporte adaptado para personas con discapacidad;

**Artículo 116.** El ayuntamiento de cada municipio podrá, sin perjuicio de la concurrencia de las autoridades educativas federal y de los Estados, promover y prestar servicios educativos de cualquier tipo o modalidad. También podrá realizar actividades de las enumeradas en las fracciones VIII a X del artículo 115. Los ayuntamientos y alcaldías de la Ciudad de México coadyuvarán al mantenimiento de los planteles educativos y de los servicios de seguridad, agua y luz de éstos. El gobierno de cada entidad federativa, promoverá la participación directa del ayuntamiento para dar mantenimiento y proveer de equipo básico a las escuelas públicas estatales y municipales. El gobierno de cada entidad federativa y los ayuntamientos, podrán celebrar convenios para coordinar o unificar sus actividades educativas y cumplir de mejor manera las responsabilidades a su cargo.





2025. Bicentenario de la vida municipal del Estado de México.

## ESTRUCTURA ORGÁNICA

### 1. Dirección De Educación Y Cultura

#### 1.1 Instructores

#### 1.2 Coordinador De Educación

##### 1.2.1 Intendentes

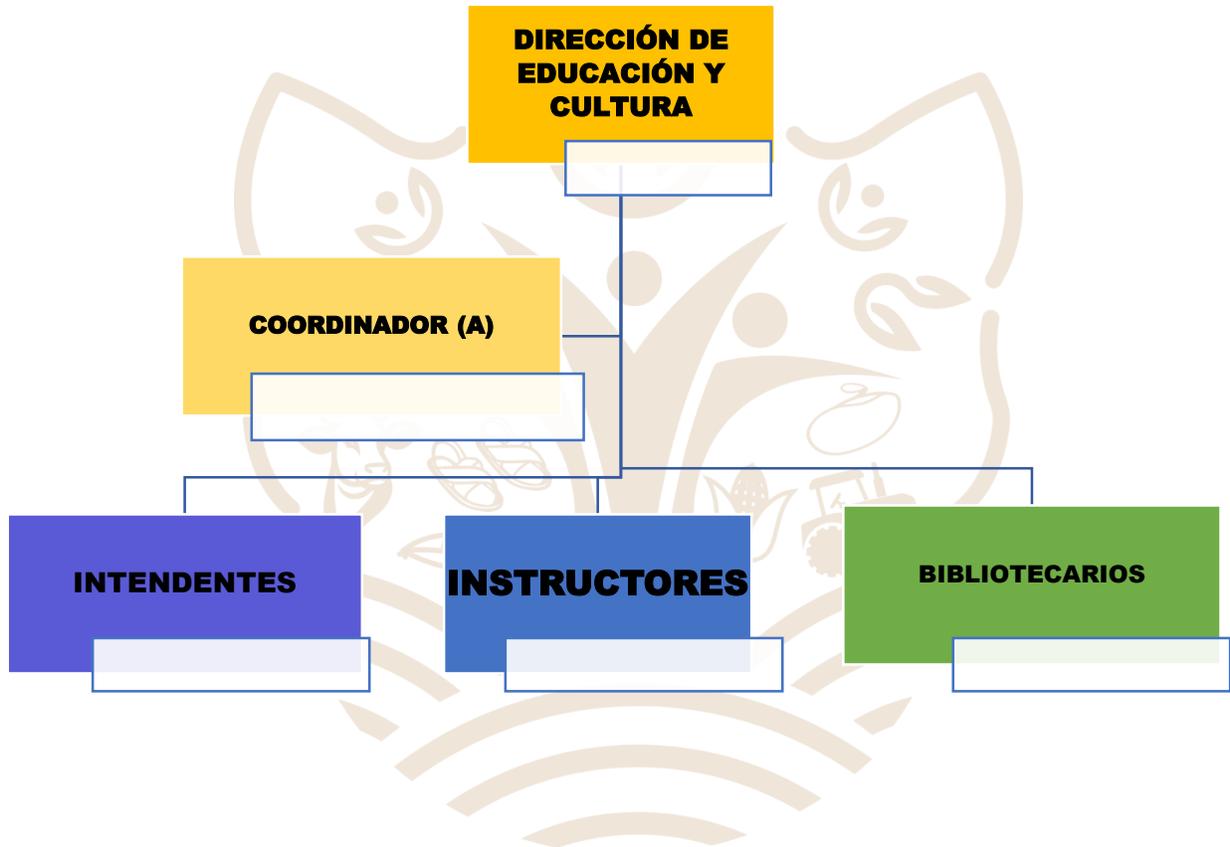
##### 1.2.2 Bibliotecarios





2025. Bicentenario de la vida municipal del Estado de México.

## V. ORGANIGRAMA





*2025. Bicentenario de la vida municipal del Estado de México.*

## OBJETIVO Y FUNCIONES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS.

### DIRECTOR DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Objetivo:

Coadyuvar en la atención, mejoramiento a escuelas y programas educativos, con el fin de favorecer el desarrollo del sistema educativo local, articulado, eficiente y eficaz, orientando, organizando y logrando una mejor inversión educativa.

Funciones:

- I. Formular y proponer programas y acciones orientadas al mejoramiento de la infraestructura educativa y equipamiento, gestionando las acciones que sean necesarias con los gobiernos Federal, Estatal y Municipal.
- II. Determinar acciones complementarias en materia educativa a fin de gestionar y coordinar apoyos para los educandos en todos los niveles.
- III. Proponer y coordinar programas enfocados a la formación complementaria de los educandos de las escuelas públicas del municipio.
- IV.- Promover programas que fortalezcan la participación e integración de la comunidad educativa en beneficio de la población estudiantil.
- V.- Realizar el diagnóstico de la situación real de las instituciones del Municipio
- VI.- Prestar el servicio de bibliotecas municipales de manera permanente
- VII.- Contribuir al desarrollo social – cultural de la localidad a través de proyectos educativos institucionales, como el cuidado del agua y el cuidado del medio ambiente.
- VIII. Las demás que le señalen otros ordenamientos aplicables y las que encomiende el Presidente Municipal.





*2025. Bicentenario de la vida municipal del Estado de México.*

## COORDINADOR DE EDUCACIÓN MUNICIPAL.

**Objetivos del Puesto:** Coadyuvar en el diseño y ejecución del proyecto institucional, el Plan Municipal de Desarrollo y las políticas públicas en materia de educación que implemente el municipio.

### FUNCIONES DEL PUESTO:

- I. Realizar la planeación de programas y actividades mensuales y anuales.
- II. Atender con profesionalismo y amabilidad a las personas que necesiten resolver alguna problemática que le concierna a la coordinación de educación.
- III. Gestionar apoyos para la remodelación y restauración de infraestructura educativa en el municipio.
- IV. Buscar la vinculación con las diferentes Instituciones Educativas de nuestro municipio, el estado y la federación.
- V. Avocarse a atender y proponer solución a la problemática prioritaria del municipio en materia de educación.
- VI. Organizar y coordinar los eventos relacionados con la educación en el municipio.
- VII. Apoyar de manera transversal en actividades de otras áreas del ayuntamiento, así como realizar las actividades generales que le competan.
- VIII. Diseñar, planear y realizar eventos educativos, cívicos y culturales para fomentar la educación en la población de nuestro municipio.





*2025. Bicentenario de la vida municipal del Estado de México.*

## PERSONAL DE INTENDENCIA

### OBJETIVO DEL PUESTO.

Realizar las actividades de limpieza en las instalaciones, equipo y mobiliario mediante el uso de instrumentos y material de insumo; mantener en óptimas condiciones las instalaciones de la Institución y que las funciones se lleven a cabo en los tiempos establecidos.

### FUNCIONES DEL PUESTO.

- I. Solicitar de manera oportuna los artículos y materiales de limpieza requeridos para el desarrollo de las actividades.
- II. Realizar la limpieza de oficinas, mobiliario y equipo de las áreas del Órgano.
- III. Apoyar en los movimientos de mobiliario y equipo cuando así lo requieran las necesidades de las Institución.
- IV. Suministrar los insumos necesarios en el área de cafetería.
- V. Mantener el área de los sanitarios limpios, con los insumos de material necesario.
- VI. Informar cualquier anomalía, daño o desperfecto al jefe inmediato.
- VII. Atender las indicaciones de las áreas, en relación al aseo o alguna observación a efecto de mantener en óptimas condiciones las instalaciones.
- VIII. Brindar apoyo en el montaje de las salas de capacitación según sea requerido.





*2025. Bicentenario de la vida municipal del Estado de México.*

## **INSTRUCTORES**

### **OBJETIVO**

Alentar a los jóvenes a expresarse a través de actividades artísticas, de diseño y de artesanía

### **FUNCIONES DEL PUESTO.**

- I.** Estimular, promover y desarrollar procesos de apreciación en todas las manifestaciones artísticas.
- II.** Reconocer, valorar y orientar aptitudes y posibilidades para la práctica de todas las manifestaciones artísticas.
- III.** Estimular, promover y desarrollar procesos de creación artística en su especialidad
- IV.** Trabajar por el rescate, preservación y promoción de la cultura popular y tradicional a partir del respeto a las identidades locales y a la diversidad de sus expresiones y procesos creativos.

## **BIBLIOTECARIOS (AS)**

**OBJETIVO:** Ofrecer de manera permanente los servicios de las bibliotecas públicas municipales; organiza acciones a favor del desarrollo infantil y juvenil.

### **FUNCIONES:**

- I.** Colocación y ordenación de fondos.
- II.** Recepción, registro y control de publicaciones periódicas.
- III.** Realización de recuentos y expurgos.
- IV.** Tareas de apoyo en el proceso técnico de fondos bibliográficos.
- V.** Tareas de apoyo en el mantenimiento de catálogos.
- VI.** Registro de fondos bibliográficos y preparación de los mismos para su puesta disposición del público (sellar, magnetizar, tejuelar, los ejemplares.).
- VII.** Introducción de datos correspondientes al registro de ejemplar en bases de datos bibliográficas.
- VIII.** Efectuar pequeñas reparaciones de ejemplares deteriorados.
- IX.** Atención al usuario.
- X.** Información general sobre la biblioteca y sus servicios.
- XI.** Información bibliográfica básica.
- XII.** Servicio de préstamo de documentos.
- XIII.** Expedición de carnés de usuario.

Plaza Venustiano Carranza, Núm. 1, Col. Centro, C.P. 51440,  
Luvianos, Edo. Méx. Tel: (724) 690 0775, [presidencia@luvianos.gob.mx](mailto:presidencia@luvianos.gob.mx)





*2025. Bicentenario de la vida municipal del Estado de México.*

- XIV.** Colaboración en el desarrollo de actividades culturales y de promoción de la lectura.
- XV.** Colaboración en las actividades de formación de usuarios.
- XVI.** Confección de estadísticas bajo la supervisión del personal técnico bibliotecario.





2025. Bicentenario de la vida municipal del Estado de México.

## DIRECTORIO

**Lic. Edder Jesús Jaimes Garduño**  
Presidente Municipal Constitucional

**Lic. María Eugenia Baldovinos Valle**  
Síndico Municipal

**Lic. José Jaime Cuevas Castelán**  
Secretario Del Ayuntamiento

**Lic. Eleazin Pérez Jaimes**  
Primer Regidor

**Lic. Emma Pérez Amado**  
Segunda Regidora

**Lic. Jesús Agustín Benítez Benítez**  
Tercer Regidor

**Lic. Gloria Valdez Gumesindo**  
Cuarta Regidora

**Lic. Xochitl Yarette Martínez Macedo**  
Quinta Regidora

**Lic. Eutimio Juan Marcial**  
Sexto Regidor

**Lic. Luz Aurora Jaramillo Lopez**  
Séptima Regidora

**Lic. Filiberto Dimas Antonio**  
Director De Educación Y Cultura

Plaza Venustiano Carranza, Núm. 1, Col. Centro, C.P. 51440,  
Luvianos, Edo. Méx. Tel: (724) 690 0775, [presidencia@luvianos.gob.mx](mailto:presidencia@luvianos.gob.mx)





2025. Bicentenario de la vida municipal del Estado de México.

### HOJA DE ACTUALIZACIÓN

FECHA DE ACTUALIZACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN
Noviembre de 2021	Se realiza el <b>Manual de Organización</b> , se aprueba por el Comité Interno el 15 de Septiembre de 2021, se aprueba por la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria de Luvianos el 29 de Septiembre de 2021 y por Cabildo el 3 de Noviembre de 2021.
Abril 2020	Se crean las bibliotecas digitales en diferentes comunidades del municipio de Luvianos con la finalidad de apoyar la educación derivado de la pandemia por covid 19
Marzo 2020	Se Fusiona la dirección de educación con la de cultura.
Junio 2025	Se realiza el <b>Manual de Organización</b> , se aprueba por el Comité Interno el 27 de Junio de 2025, se aprueba por la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria de Luvianos el 30 de Junio de 2025 y por Cabildo el 15 de Julio de 2025.





*"2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México"*

**VALIDACIÓN**

**AYUNTAMIENTO DE LUVIANOS**



*[Handwritten signature]*

**Lic. Edder Jesús Jaimes Garduño**  
Presidente Municipal Constitucional de Luvianos



*[Handwritten signature]*

**Lic. José Jaime Cuevas Castelán**  
Secretaría del Ayuntamiento del Ayuntamiento de Luvianos

*[Handwritten signature]*

**Lic. Filiberto Dimas Antonio**  
Director de Educación y Cultura

**DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA**

**AYUNTAMIENTO DE LUVIANOS**

**Mtro. Luis Alberto Jaramillo Domínguez**  
Coordinador General Municipal de Mejora Regulatoria



*[Handwritten signature]*

**COORDINACIÓN GENERAL DE MEJORA REGULATORIA**

